

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de Delitos Carreteros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE DELITOS CARRETEROS.**

**Artículo Primero.-** Se reforma el artículo 381, primer y segundo párrafos; se adicionan los artículos 376 Ter y 376 Quáter, y se deroga la fracción XIII del artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 376 Ter.-** A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de 6 a 12 años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de 2 a 7 años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.

Cuando el objeto del robo sea el vehículo automotor se aplicará lo dispuesto en los artículos 376 Bis y 377 de este Código, sin perjuicio de que se acumulen las penas que correspondan por otras conductas ilícitas que concurran en la realización del delito, incluidas las previstas en el párrafo primero del presente artículo.

Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.

**Artículo 376 Quáter.-** Además de la pena que le corresponda conforme al primer párrafo del artículo anterior, se aplicarán las previstas en este artículo en los casos siguientes:

I.- La pena de prisión se aumentará en un tercio cuando exista apoderamiento del remolque o semirremolque y sea utilizado para cometer otro ilícito, y

II.- La pena de prisión se aumentará en una mitad cuando, a sabiendas de sus funciones el servidor público, cometa o participe en el robo y este tenga o desempeñe funciones de prevención, investigación, persecución del delito o ejecución de penas, con independencia de la sanción penal, se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión pública por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

**Artículo 381.-** Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370, 371 y el primer párrafo del artículo 376 Ter, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I.- a XII.- ...

**XIII.- (Se deroga)**

XIV.- a XVII.- ...

En los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XII, XIV y XV, hasta cinco años de prisión.

...

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 50. ...**

I. ...

...

a) a l) ...

m) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 Ter y 366 Quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor fuera del territorio nacional, y

n) El previsto en los artículo 376 Ter y 376 Quáter del Código Penal Federal.

II. a IV. ...

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

**CRITERIOS para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.- Unidad de Género.

ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 4 primer párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2, 3 y 42 fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27 fracción XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; tercero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre 2017, establece en su artículo 22 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en los Anexos 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, y 33. *Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación*, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres;

Que con el propósito de mejorar la impartición y acceso a la justicia en los delitos en que las mujeres y niñas son las principales víctimas, los recursos a que se refiere el considerando anterior serán destinados para los conceptos y conforme a los criterios que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de reducir la violencia de género en las entidades federativas y los municipios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, establece en la línea de acción 3.6.2 del objetivo 3, la obligación de establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas;

Que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece ejes de actuación con perspectiva de género, los cuales están encaminados a transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres. En este sentido el Programa Integral establece en su Objetivo 5 la obligación de fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que el 1o. de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las

fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones;

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la Organización de las Naciones Unidas, recomendó al Estado mexicano en las observaciones finales del 36 periodo de sesiones efectuado del 7 al 25 de agosto de 2006, *mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección;*

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observó en el informe sobre el Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas de 2007, *la baja utilización del sistema de justicia por parte de las víctimas de violencia contra las mujeres y su persistente desconfianza en que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos sufridos. Entre las razones acreditadas se encuentran la victimización secundaria que pueden recibir al intentar denunciar los hechos sufridos; la falta de protecciones y garantías judiciales para proteger su dignidad, seguridad y privacidad durante el proceso, así como la de los testigos; el costo económico de los procesos judiciales; y la ubicación geográfica de las instancias judiciales receptoras de denuncias.* De la misma manera, la CIDH destaca *con preocupación la falta de información disponible a las víctimas y sus familiares sobre la forma de acceder a instancias judiciales de protección y el procesamiento de los casos;*

Que con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el país, así como la promoción de la igualdad de género, resulta necesario atender a nivel nacional, de manera integral y transversal, los factores generadores de dicho fenómeno mediante mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos desde una perspectiva de género, que fomenten en todo momento una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, y

Que la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en atención a diversas recomendaciones emitidas por organismos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, destinará recursos a las entidades federativas para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, tengo a bien expedir los siguientes:

#### **CRITERIOS PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN O EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018**

##### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las bases y requisitos para que las entidades federativas puedan acceder a los subsidios para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como definir los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se aprueben, con el fin de que la administración del subsidio se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género a que se refiere el artículo 1o. segundo párrafo, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

Dichos subsidios están establecidos en el Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, asignados a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la Secretaría de Gobernación.

Los Centros de Justicia para las Mujeres tienen como objetivo general coadyuvar y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, en la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, mediante la prestación de servicios multidisciplinarios en un mismo lugar, y la ejecución de programas y acciones, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

Los objetivos específicos de los Centros de Justicia para las Mujeres son:

- a) Garantizar el acceso a la justicia para las mujeres que son víctimas de violencia;
- b) Brindar un ambiente seguro y confiable para las mujeres víctimas de violencia y para sus hijas e hijos;
- c) Contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género contra las mujeres;

- d) Fomentar la cultura de la denuncia con la finalidad de reducir la impunidad;
- e) Evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia;
- f) Generar información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, y
- g) Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y acreditado en los temas de género y violencia contra las mujeres.

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los Criterios, se entenderá por:

- 2.1 **Anexo Técnico:** al documento que acompaña al Convenio de Coordinación que suscriben los gobiernos Federal y Estatales para el otorgamiento del subsidio, en donde se establecen las especificaciones técnicas del proyecto de creación o fortalecimiento de un Centro de Justicia para las Mujeres, el cual debe contener las características señaladas en el numeral 11.6;
- 2.2 **Cédula de Evaluación de Solicitudes:** al formato utilizado por la CONAVIM y el Comité para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que acompañan a las solicitudes de acceso a los subsidios para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2018, descritos en los numerales 4 y 5 de los Criterios;
- 2.3 **Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónico:** al formato utilizado por el Comité para evaluar la incorporación de las áreas mínimas indispensables en el Centro de Justicia para las Mujeres, la distribución de las mismas y la ubicación del inmueble en los proyectos arquitectónicos presentados por las entidades federativas para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2018;
- 2.4 **Centros de Justicia para las Mujeres:** al espacio físico en el que la autoridad correspondiente brinda servicios multidisciplinarios e interinstitucionales de atención integral con perspectiva de género y de derechos humanos, a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, los cuales operan bajo un modelo secuencial y especializado con unidad de criterio, y mediante la aplicación de protocolos especializados;
- 2.5 **Certificación en el Sistema de Integridad Institucional:** al reconocimiento que realiza el Comité a través de la CONAVIM, a los Centros de Justicia para las Mujeres que den cumplimiento a los indicadores que establece el Sistema de Integridad Institucional, de acuerdo con la convocatoria que para ello se emita;
- 2.6 **Criterios:** a los criterios para acceder a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2018;
- 2.7 **Comité:** al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar observar, negar o cancelar los proyectos presentados por las entidades federativas;
- 2.8 **CONAVIM:** a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- 2.9 **Convenio de Coordinación:** al instrumento jurídico que suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, y los gobiernos de las entidades federativas para la asignación de los subsidios;
- 2.10 **Entidades federativas:** a los estados de la Federación;
- 2.11 **Dependencia estatal responsable del proyecto:** a la Secretaría, Procuraduría o Fiscalía General integrante de la administración pública de cualquier entidad federativa, que presente la solicitud de acceso a los subsidios destinados a la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres y con la que la CONAVIM establecerá el enlace para llevar a cabo las gestiones inherentes al trámite de la asignación de los subsidios, el cumplimiento de compromisos y la comprobación del recurso que se otorgue;
- 2.12 **Dependencia estatal ejecutora del proyecto:** a la Secretaría, Procuraduría o Fiscalía General, o dependencia integrante de la administración pública de cualquier entidad federativa, que la autoridad estatal facultada designe para ejecutar el proyecto de obra del Centro de Justicia para las Mujeres;
- 2.13 **Modelo de Atención Integral:** al documento que contiene las directrices para normar el proceso integral de atención a las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como las reglas de operación, las atribuciones de sus directoras (es), operadoras (es) y las redes de colaboración e instituciones públicas y privadas aliadas;

- 2.14 ONU Hábitat:** al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, encargado de revisar los proyectos arquitectónicos de los Centros de Justicia para las Mujeres, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre ONU Habitat y la Secretaría de Gobernación el 30 de noviembre de 2015, para coordinar los esfuerzos locales que permitan consolidar asentamientos humanos seguros, incluyentes y equitativos que incentiven la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- 2.15 Presupuesto devengado:** el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto en favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a las disposiciones aplicables, las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- 2.16 Proyecto:** a la propuesta de creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, diseñada y presentada por las entidades federativas para acceder a los subsidios destinados para dicho programa;
- 2.17 Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;
- 2.18 Sistema de Integridad Institucional:** al mecanismo implementado por la CONAVIM para garantizar el cumplimiento concreto de la misión institucional de los Centros de Justicia para las Mujeres, a través del cumplimiento permanente de 48 indicadores establecidos en la metodología del sistema, con la finalidad de eficientar los procesos organizacionales, normativos y de gestión a su interior, reducir los factores de riesgo de ineficiencia institucional y fortalecer el impacto en la atención a las mujeres víctimas de violencia, su empoderamiento y acceso a la justicia;
- 2.19 Subsidio:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, y
- 2.20 Violencia contra las mujeres:** a cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

### 3. DESTINO DE LOS SUBSIDIOS

- 3.1** Los subsidios, materia de los presentes Criterios, tienen como objetivo apoyar a las entidades federativas en la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres.
- 3.1.1** La CONAVIM considerará que se trata de un proyecto de creación cuando el Centro de Justicia para las Mujeres no se encuentre en operación debido a que no ha sido concluida su edificación, por lo que los subsidios deben aplicarse exclusivamente para la construcción, adecuación, habilitación o rehabilitación de un inmueble, con la finalidad de lograr su funcionamiento.
- 3.1.2** La CONAVIM considerará como proyecto de fortalecimiento a aquel que presente una entidad federativa cuyo Centro de Justicia para las Mujeres se encuentre en operación y requiera la asignación de subsidios para ampliar, adecuar, reparar o remodelar el inmueble, con la finalidad de mejorar o aumentar los servicios ofrecidos a las mujeres víctimas de violencia.
- Asimismo, la CONAVIM considerará como proyecto de fortalecimiento a aquella propuesta que cualquier entidad federativa presente para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres que no haya sido inaugurado a la fecha de la entrega de la solicitud en el ejercicio fiscal 2018, pero cuya edificación presente un avance igual o mayor al 61% de la totalidad de la obra. Para tal caso, dicho avance debe ser comprobado mediante un reporte de obra con anexos fotográficos del antes y durante su construcción, el cual debe ser expedido por la Secretaría de Obras de dicha entidad federativa o su equivalente, conforme a lo que establece el numeral 5.2.10.
- 3.2** Para cualquiera de los dos casos, la entidad federativa debe cumplir los requisitos señalados en los numerales 4 y 5 de los Criterios.
- 3.3** Los subsidios federales aprobados por el Comité para la ejecución de cada proyecto, no podrán transferirse o emplearse en otros conceptos de gasto no relacionados con la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres.

#### 4. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Las entidades federativas que deseen acceder a los subsidios destinados a la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres, deben cumplir con lo establecido en el numeral 6 de los Criterios, así como con los siguientes requisitos:

- 4.1 Remitir la solicitud de acceso al subsidio mediante oficio libre signado por la persona Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto, dirigido a la persona Titular de la CONAVIM, en donde se especifique que los subsidios se destinarán a la **creación** del Centro de Justicia para las Mujeres, y:
- a) El número de etapas proyectadas hasta su conclusión;
  - b) El monto total al que asciende el proyecto en todas sus etapas de construcción;
  - c) La cantidad solicitada a la CONAVIM, y
  - d) La etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto a la fecha de la solicitud.

Asimismo, en dicho oficio la entidad federativa debe manifestar si la obra para la cual se requiere el subsidio federal **ha iniciado o no su construcción** a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de que el proyecto de creación cuente con un avance en su construcción **menor al 61%**, conforme a lo que establece el numeral 4.2.10, la entidad federativa informará adicionalmente lo siguiente:

- a) Fecha de inicio de la construcción del inmueble;
- b) Porcentaje del avance de la obra comprobable a la fecha de la presentación de la solicitud;
- c) Fotografías recientes de la obra que refleje el desarrollo de la misma;
- d) Descripción de los recursos con los cuales se construyó el avance reportado para tal obra y el año de asignación de dichos recursos, y
- e) Número de etapas de construcción restantes para su conclusión.

- 4.2 Las solicitudes de creación se presentarán con la siguiente documentación:

- 4.2.1 Diagnóstico general de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad federativa solicitante y la relevancia de la creación del Centro de Justicia.

Dicho diagnóstico debe contener como mínimo 10 cuartillas y estructurarse de la siguiente manera:

i. **Introducción**

En este apartado debe describirse la situación actual de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, con especial énfasis en el municipio o la demarcación territorial en donde se pretende crear el Centro de Justicia para las Mujeres.

Asimismo, debe contener información cualitativa y cuantitativa con cifras estadísticas que sustenten la prevalencia de la violencia contra las mujeres en dicha demarcación territorial o municipio. Es indispensable citar las fuentes de la información.

ii. **Desarrollo**

En este apartado debe describirse a la población que se pretende atender, así como señalar la proyección de los beneficios que traerá el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio o la demarcación territorial propuesta, tomando en cuenta sus características socioculturales.

Asimismo, deben enlistarse las áreas y los servicios que ofrecerá el Centro de Justicia para las Mujeres una vez que comience a operar, acompañando dicha información con el organigrama que se implementará, en el cual debe identificarse claramente la ubicación jerárquica de las dependencias involucradas en la operación de dicho centro y describir sus funciones y atribuciones.

Si la entidad federativa requirente prevé la colaboración de instituciones académicas o actores de la sociedad civil comprometidos con combatir la problemática, deben describirse sus funciones.

De igual manera, debe informarse si el proyecto de creación que se presenta **cuenta o no** con otras fuentes de financiamiento (federal, estatal, municipal o privado) tanto para la etapa proyectada para el 2018 como las anteriores si las hubiera, así como el ejercicio fiscal en que fueron asignados.

En este apartado debe incluirse la descripción de las acciones que el gobierno estatal realiza para adecuar el Modelo de Atención Integral que operará en el Centro de Justicia para las Mujeres, respecto al Sistema de Justicia Penal.

**iii. Conclusión**

En este apartado debe realizarse una breve justificación sobre la necesidad de crear el Centro de Justicia para las Mujeres en la entidad federativa requirente;

**4.2.2** Copia simple del instrumento jurídico por medio del cual se creó el Centro de Justicia para las Mujeres en la entidad federativa, en el que se especifique la naturaleza jurídica del mismo (Acuerdo, Decreto o Ley);

**4.2.3** El Modelo de Atención Integral y, en su caso, los protocolos adoptados para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a lo dispuesto en el apartado *II.* de los *Lineamientos para su Creación y Operación*, publicados por la CONAVIM y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*;

**4.2.4** El Modelo de Gestión Administrativa que se implementará para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres en términos de lo dispuesto por el apartado *II.* de los *Lineamientos para su Creación y Operación*, publicados por la CONAVIM, en el que se especifique qué institución o instituciones quedarán a cargo de las funciones operativas y administrativas del mismo;

**4.2.5** Carta compromiso que emita la autoridad facultada en la entidad federativa, que garantice la sostenibilidad económica, humana y material del Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de que, una vez concluida su construcción, se asegure su adecuada operación y funcionamiento;

Asimismo, en dicha carta la entidad federativa deberá manifestar su conformidad para aportar en dinero o en especie los recursos complementarios para la ejecución del proyecto con cargo a su presupuesto autorizado, en el supuesto de no otorgarse subsidios federales adicionales en las etapas de creación subsecuentes;

**4.2.6** Documento oficial legible a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva a nombre del gobierno de la entidad federativa, así como la ubicación y descripción del inmueble que aportará el estado o el municipio para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres.

Cuando la entidad federativa destine sólo una fracción del inmueble descrito en el párrafo que antecede para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres o cuando los documentos solicitados en el presente numeral, el 4.2.7 y 4.2.8 no compartan la misma información respecto de dicho inmueble, debe remitirse de manera adicional un escrito libre signado por la o el Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto mediante el que se informe tal situación, así como la superficie en metros cuadrados asignada al proyecto.

Asimismo, dicho escrito debe especificar lo siguiente:

- a) El número de escritura pública de la propiedad;
- b) La clave catastral del inmueble;
- c) Describir la fracción de terreno asignada al centro, incluyendo medidas, linderos, colindancias y superficie;
- d) La latitud y longitud de la fracción del terreno destinado al centro (georreferenciación);
- e) La dirección del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa;
- f) En caso de que la dirección actual del inmueble difiera de la inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa, debe indicarse la información correcta y notificar la razón por la cual ambas direcciones difieren, y

- g)** En caso que las colindancias, medidas, latitud, longitud, linderos, superficie y clave catastral difieran de la información señalada en la Escritura del inmueble, del certificado de Avalúo Catastral y/o del certificado de Libertad de Gravamen, será indispensable que la entidad federativa realice la aclaración sobre dicha desproporción e indique los datos actuales y correctos.
- 4.2.7** Documento oficial con vigencia no mayor a tres meses que acredite que el inmueble al que se refiere el numeral anterior se encuentra libre de gravamen;
- 4.2.8** Documento oficial con vigencia no mayor a tres meses que acredite la superficie y el valor catastral del inmueble a que se refiere el numeral 4.2.6.
- Cuando se destine sólo una fracción del inmueble seleccionado para la creación del Centro de Justicia, el documento oficial al que se refiere el presente numeral debe ser expedido únicamente por la superficie asignada a dicho centro;
- 4.2.9** Proyecto arquitectónico que cumpla con los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el numeral 9 de los Criterios;
- 4.2.10** En caso de que la obra de nueva creación se encuentre iniciada a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a los subsidios en el 2018, la entidad federativa debe adjuntar un reporte de obra con anexos fotográficos del antes, durante y después de su construcción expedido por la Secretaría de Obras o su equivalente, en el que se indique el porcentaje de avance con la que cuenta dicha construcción;
- 4.2.11** Cronograma de avance físico y financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, en el cual se señale la duración estimada de la obra por número de meses (mes 1, mes 2, mes 3, etc.). Dicha calendarización no podrá rebasar el ejercicio fiscal en el que se solicita el subsidio y deberá enviarse en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*).
- Asimismo, deberá presentarse el catálogo de los conceptos de obra con la descripción de sus costos, que haya sido programado con el subsidio solicitado a la CONAVIM, en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*).
- En caso de que la CONAVIM otorgue un monto distinto al requerido, deberá ajustarse el cronograma y el catálogo de los conceptos de obra a la cantidad que sea aprobada. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2018, no podrán ejercerse.
- Para tales efectos, se entenderá por presupuesto devengado el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- 4.2.12** Copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la entidad federativa, en la que se indique el nombre y el domicilio fiscal;
- 4.2.13** Copia simple del comprobante de domicilio descrito en el R.F.C. al que se refiere el numeral anterior, y copia simple del comprobante de domicilio de la Dependencia estatal responsable del proyecto, ambos con una vigencia no mayor a tres meses, y
- 4.2.14** Oficio libre dirigido a la persona Titular de la CONAVIM mediante el que la o el Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto designe a una persona que fungirá como enlace ante la CONAVIM, a través de la cual se efectuarán todas las comunicaciones con la Secretaría Técnica del Comité descrita en el numeral 14.3.2 de los Criterios, y quien será la responsable interna de las actividades encomendadas.
- En dicho oficio deben proporcionarse los siguientes datos de contacto de la persona designada como enlace:
- a)** Nombre completo;
  - b)** Cargo;
  - c)** Área de adscripción;
  - d)** Teléfono;
  - e)** Correo electrónico, y
  - f)** Domicilio para recibir notificaciones.

## 5. REQUISITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Las entidades federativas que deseen acceder a los subsidios destinados al fortalecimiento de un Centro de Justicia para las Mujeres, deben cumplir lo establecido en el numeral 6, además de los siguientes requisitos:

5.1 Remitir la solicitud del subsidio mediante oficio libre signado por la persona Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto dirigido a la persona Titular de la CONAVIM, en donde especifique que los subsidios se destinarán al **fortalecimiento** del Centro de Justicia para las Mujeres, además de lo siguiente:

- a) El número de etapas proyectadas hasta su conclusión;
- b) El monto total al que asciende el proyecto de fortalecimiento en todas sus etapas de construcción;
- c) La cantidad solicitada a la CONAVIM, y
- d) La etapa de construcción en la que se encuentra el proyecto a la fecha de la solicitud.

Asimismo, en dicho oficio la entidad federativa debe manifestar si la obra para la cual se requiere el subsidio federal **ha iniciado o no su construcción** a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de que el proyecto de fortalecimiento haya iniciado su construcción en ejercicios fiscales anteriores y/o cuente con un avance en su construcción **igual o mayor al 61%**, conforme a lo que establece el numeral 5.2.10, la entidad federativa informará adicionalmente lo siguiente:

- a) Fecha de inicio de la obra para el fortalecimiento del inmueble;
- b) Porcentaje del avance de la obra comprobable a la fecha de la presentación de la solicitud;
- c) Fotografías recientes de la obra que refleje el desarrollo de la misma;
- d) Descripción de los recursos con los cuales se construyó el avance reportado para tal obra y el año de asignación de dichos recursos, y
- e) Número de etapas de construcción restantes para su conclusión.

5.2 Las solicitudes de fortalecimiento se presentarán con la siguiente documentación:

5.2.1 Diagnóstico general de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad federativa solicitante y la relevancia del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres.

Dicho diagnóstico debe contener como mínimo 8 cuartillas y estructurarse de la siguiente manera:

### i. Introducción

En este apartado debe describirse la situación actual de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa que presenta la solicitud, con especial énfasis en el municipio o demarcación territorial en donde se encuentra en funciones el Centro de Justicia para las Mujeres.

Asimismo, deberá contener información cualitativa y cuantitativa con cifras estadísticas que sustenten la prevalencia de la violencia contra las mujeres en dicha demarcación territorial o municipio. Es indispensable citar las fuentes de la información.

### ii. Desarrollo

En este apartado deben describirse las adecuaciones que se pretenden realizar al Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales tienen que estar apegadas a los *Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico* publicados en enero de 2012 por la CONAVIM con la asesoría de ONU Hábitat y su actualización de noviembre de 2015.

Igualmente, deben enlistarse las áreas y los servicios que ofrece u ofrecerá el Centro de Justicia para las Mujeres, acompañando dicha información con el organigrama que implementa o implementará, en el cual debe identificarse claramente el nivel jerárquico de las dependencias, instituciones académicas, grupos y actores de la sociedad civil involucrados en la operación de dicho centro, así como la descripción de sus funciones y atribuciones.

De la misma manera, debe informarse si el proyecto de fortalecimiento que se presenta **cuenta o no** con otras fuentes de financiamiento (federal, estatal, municipal o privado) tanto para la etapa proyectada para el 2018 como las anteriores si las hubiera, así como el ejercicio fiscal en que fueron asignados.

Este apartado debe incluir la descripción de las acciones que el gobierno estatal realiza para adecuar el Modelo de Atención Integral que opera u operará en el Centro de Justicia para las Mujeres, respecto al Sistema de Justicia Penal.

**iii. Conclusión**

En este apartado debe realizarse una breve justificación sobre la necesidad de fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres en la entidad federativa, destacando los beneficios que originará.

**5.2.2** Copia simple del instrumento jurídico por medio del cual se creó el Centro de Justicia para las Mujeres en la entidad federativa, en el cual debe especificarse la naturaleza jurídica del mismo (Acuerdo, Decreto o Ley);

**5.2.3** El Modelo de Atención Integral, los manuales de operación y, en su caso, los protocolos utilizados o por utilizarse en el Centro de Justicia para las Mujeres;

**5.2.4** Carta compromiso que emita la autoridad facultada en la entidad federativa, en la que se garantice la sostenibilidad económica, humana y material del Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de que, una vez concluida su construcción, se asegure su adecuada operación y funcionamiento.

Asimismo, en dicha carta la entidad federativa deberá manifestar su conformidad para aportar en dinero o en especie los recursos complementarios para la ejecución del proyecto, en el supuesto de no otorgarse subsidios federales adicionales en las etapas de fortalecimiento subsecuentes, con cargo a su presupuesto autorizado;

**5.2.5** Cuando el Centro de Justicia para las Mujeres se encuentre en operación, deberá remitir carta suscrita por la persona Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto en la entidad federativa, mediante la que se establezca el compromiso de dar continuidad a la colaboración con las instancias y dependencias que prestan sus servicios dentro de dicho centro;

**5.2.6** Documento oficial legible a través del cual se acredite la propiedad o posesión definitiva a nombre del gobierno de la entidad federativa, así como la ubicación y descripción del inmueble que alberga el Centro de Justicia para las Mujeres.

Cuando la entidad federativa haya destinado sólo una fracción del inmueble descrito en el párrafo que antecede para el Centro de Justicia para las Mujeres, o cuando la información de los documentos oficiales solicitados en el presente numeral, así como en los numerales 5.2.7 y 5.2.8 cuando no compartan la misma información respecto de dicho inmueble, debe remitirse de manera adicional un escrito libre signado por la o el Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto mediante el que se informe tal situación, así como la superficie en metros cuadrados asignada al proyecto.

Asimismo, dicho escrito debe especificar lo siguiente:

- a) El número de escritura pública de la propiedad;
- b) La clave catastral del inmueble;
- c) Describir la fracción de terreno asignada al centro, incluyendo medidas, linderos, colindancias y superficie;
- d) La latitud y longitud de la fracción de terreno en la que se ubica o ubicará el Centro de Justicia (georreferenciación);
- e) La dirección del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa;
- f) En caso de que la dirección actual del inmueble difiera de la inscrita en el Registro Público de la Propiedad o su equivalente en cada entidad federativa, deberá describirse la información correcta y notificar la razón por la cual ambas direcciones difieren, y
- g) En caso de que las colindancias, medidas, latitud, longitud, linderos, superficie y clave catastral difieran de la información señalada en la Escritura del inmueble, el certificado de Avalúo Catastral y/o el certificado de Libertad de Gravamen, será indispensable que la entidad federativa realice la aclaración sobre dicha desproporción e indique los datos actuales y correctos.

**5.2.7** Documento oficial con vigencia no mayor a tres meses que acredite que el inmueble al que se refiere el numeral anterior se encuentra libre de gravamen;

**5.2.8** Documento oficial con vigencia no mayor a tres meses que acredite la superficie y el valor catastral del inmueble a que se refiere el numeral 5.2.6.

Cuando se destine sólo una fracción del inmueble seleccionado para el Centro de Justicia, el documento oficial al que se refiere el presente numeral deberá ser expedido únicamente por la superficie asignada a dicho centro;

**5.2.9** Proyecto arquitectónico que cumpla con los requerimientos y especificaciones del numeral 9 de los Criterios;

**5.2.10** En caso de que la obra de fortalecimiento se encuentre iniciada a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso a los subsidios en el 2018, la entidad federativa debe adjuntar un reporte de obra con anexos fotográficos del antes, durante y después de su construcción expedido por la Secretaría de Obras o su equivalente, en el que se indique el porcentaje de avance con el que cuenta dicha construcción;

**5.2.11** Cronograma de avance físico y financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación solicitada a la CONAVIM, en el cual se señale la duración de la obra por número de meses (mes 1, mes 2, mes 3, etc.). Dicha calendarización no podrá rebasar el ejercicio fiscal en el que se solicita el subsidio y deberá enviarse en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*).

Asimismo, debe presentarse el catálogo de los conceptos de obra con la descripción de sus costos, que haya sido programado con el subsidio solicitado a la CONAVIM en formato físico y electrónico que pueda ser editable (*Word* o *Excel*).

En caso de que la CONAVIM otorgue un monto distinto al requerido, deberá ajustarse el cronograma y el catálogo de los conceptos de obra a la cantidad que sea aprobada. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2018, no podrán ejercerse.

Para tales efectos, se entenderá por presupuesto devengado el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;

**5.2.12** Copia simple de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la entidad federativa, en la que se indique el nombre y domicilio fiscal;

**5.2.13** Copia simple del comprobante de domicilio fiscal descrito en el R.F.C. al que se refiere el numeral anterior, y copia simple del comprobante del domicilio de la Dependencia estatal responsable del proyecto, ambos con una vigencia no mayor a tres meses;

**5.2.14** Oficio libre dirigido a la persona Titular de la CONAVIM mediante el que la o el Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto designe a una persona que fungirá como enlace, a través de la cual se efectuarán todas las comunicaciones con la Secretaría Técnica del Comité descrita en el numeral 14.3.2 de los Criterios y quien será la responsable interna de las actividades encomendadas.

En dicho oficio deben proporcionarse los siguientes datos de contacto de la persona designada como enlace:

- a) Nombre completo;
- b) Cargo;
- c) Área de adscripción;
- d) Teléfono;
- e) Correo electrónico, y
- f) Domicilio para recibir notificaciones.

**5.2.15** Cuando la entidad federativa haya obtenido durante ejercicios fiscales anteriores los subsidios para la creación o el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, ésta deberá acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, lo previsto en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, su Reglamento, y la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas*, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo que antecede, dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre de Proyecto y de los informes mensuales sobre el ejercicio del subsidio otorgado;

**5.2.16** Los acuses que corroboren la entrega en formato físico y electrónico a la CONAVIM de los informes mensuales de las mujeres atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres, cuando se hayan otorgado subsidios en ejercicios fiscales anteriores y el Centro de Justicia para las Mujeres se encuentre en operación.

## **6. ESPECIFICACIONES PARA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS**

**6.1** Las solicitudes y los anexos referidos en los numerales 4 y 5 de los Criterios, deben presentarse de forma impresa en hoja membretada y en formato electrónico, a más tardar el 30 de enero de 2018 en las oficinas de la CONAVIM, ubicadas en la calle de Abraham González número 48, edificio L, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.

La versión electrónica de la documentación adjunta debe enviarse en disco compacto o USB y organizarse de acuerdo con las siguientes características:

- a) Archivos en formato PDF;
- b) Un archivo por cada requisito descrito en los apartados 4 o 5, según sea el caso, y
- c) Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda.

**6.2** Para el envío de la documentación a la que hacen referencia los numerales 4 y 5 de los Criterios, las entidades federativas deben auxiliarse de los formatos denominados *Solicitud de Acceso a Subsidios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres* y *Solicitud de Acceso a Subsidios para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres*, según corresponda, proporcionados por la CONAVIM. ANEXOS 1 y 2.

**6.3** Las entidades federativas podrán usar como referencia para la elaboración de la solicitud y las cartas compromiso requeridas en los numerales 4 y 5, los modelos que la CONAVIM establece en el ANEXO 3.

**6.4** Las solicitudes presentadas fuera del término previsto en el numeral 6.1 serán declaradas improcedentes.

**6.5** Las solicitudes presentadas por entidades federativas que adeuden comprobación de subsidios o documentación probatoria del cumplimiento de los compromisos asumidos en convenios de coordinación suscritos en ejercicios fiscales anteriores, serán declaradas improcedentes.

**6.6** Las solicitudes podrán ser presentadas por la persona Titular del Ejecutivo estatal o la persona Titular de cualquiera de las Secretarías, Procuraduría o Fiscalía General, que formen parte de la Administración Pública Estatal, en cualquier caso.

**6.7** Las solicitudes que no estén suscritas por cualquiera de las personas a las que se refiere el numeral que antecede, deberán anexar el documento mediante el que se acredite la facultad de la o el funcionario para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación.

**6.8** Todas las comunicaciones que formen parte de la solicitud de acceso al subsidio para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, deben ser dirigidas a la persona Titular de la CONAVIM.

**6.9** La CONAVIM realizará una revisión de la documentación presentada por cada entidad federativa previo a la sesión en la que el Comité emita su dictamen. En caso de detectarse alguna omisión en el envío de documentos o que los existentes están incompletos, se notificará vía correo electrónico a la persona que funge como enlace para que remita lo solicitado en un término que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que se realizó la notificación.

De no atender el requerimiento en la forma y los términos señalados por la CONAVIM, la solicitud de subsidios será declarada improcedente.

- 6.10** Los oficios complementarios que se remitan a la CONAVIM en atención al numeral que antecede, deberán ser suscritos por la o el Titular de la dependencia estatal responsable del proyecto o por la o el funcionario facultado para suscribir, actuar o firmar la solicitud en representación, en términos de lo señalado en el numeral 6.7 de los Criterios.
- 6.11** En el supuesto de que el Comité haya aprobado algún monto distinto al solicitado, la entidad federativa beneficiada se verá obligada a realizar las adecuaciones a su proyecto arquitectónico, al cronograma de avance físico-financiero y al catálogo de conceptos de obra, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.2.11, 5.2.11 y 9 de los Criterios, para que la asignación de subsidios surta efecto.
- 6.12** La CONAVIM designará vía oficio a una o un funcionario para que dé seguimiento puntual al análisis de las solicitudes, al proceso de notificación, al proceso de suscripción de convenios de coordinación y a la comprobación de subsidios.
- 6.13** La CONAVIM brindará asistencia técnica a las entidades federativas que lo requieran, para realizar una verificación previa y oportuna de los documentos que integrarán los proyectos de creación y fortalecimiento, con la finalidad de agilizar la revisión del cumplimiento de los requisitos para acceder a los subsidios.
- 6.14** Las entidades federativas que no cumplan con los requerimientos que realice el Comité, a través de la persona Titular que ocupe la Presidencia del mismo, estarán impedidas para recibir subsidios de la CONAVIM.

## **7. OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**

- 7.1** La revisión de las solicitudes presentadas por las entidades federativas para acceder a los subsidios destinados a la creación o al fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2018, se realizará en orden de prelación.
- 7.2** La revisión que realice la CONAVIM a los proyectos y, posteriormente, el Comité, se efectuará con base en **tres cédulas de evaluación** a los que se les asignarán calificaciones para determinar su pertinencia y viabilidad.

La *Cédula de Evaluación de Solicitudes*, describe cada requisito de los numerales 4 y 5 de los Criterios y asigna un valor de entre 5 y 0 puntos, de acuerdo con su relevancia.

La entidad federativa requirente obtendrá la máxima calificación asignada a cada requisito si remite la documentación completa y de acuerdo a las especificaciones requeridas o nula calificación si presenta el requisito incompleto o no lo hiciera, pudiéndose obtener como máximo 50 puntos.

La *Cédula de Evaluación de Proyectos Arquitectónicos*, que valora tres aspectos principales: la incorporación de las áreas mínimas indispensables para dar cumplimiento a la ruta de atención en el Centro de Justicia para las Mujeres, la distribución de las mismas al interior y la ubicación del inmueble. A cada elemento se le asignarán 10 puntos, con lo que se podrán obtener como máximo 30 puntos.

La *Cédula de Ponderadores de Violencia contra las Mujeres* en cada entidad federativa, que se integra con base en información estadística oficial y con indicadores promediados por las y los integrantes del Comité, a la cual se le asignan valores que miden el índice de violencia de género. Se pueden obtener como máximo 20 puntos.

La suma de la puntuación obtenida en cada una de las tres cédulas de evaluación permitirá distinguir los proyectos mejor integrados y las entidades federativas que más requieren de la política pública por su situación de violencia de género.

Para la decisión final del Comité, se considerará la entrega oportuna de los reportes mensuales de mujeres atendidas en los Centros de Justicia que se encuentren en operación, el cumplimiento en la comprobación de la totalidad del subsidio que las entidades federativas hayan recibido en ejercicios fiscales anteriores, si existe alguna Alerta de Violencia de Género o recomendaciones del Grupo de Trabajo conformado para atender las solicitudes de Alerta de Violencia de Género, y cualquier otro criterio que el Comité considere pertinente estimar.

- 7.3** Los proyectos presentados por las entidades federativas serán autorizados, observados, negados o cancelados por el Comité al que hace referencia el numeral 14 de los Criterios, de acuerdo con la evaluación que se realice para dicho fin.

Los subsidios podrán ser otorgados, previa autorización del proyecto por parte del Comité, a aquellas entidades federativas que cumplan en tiempo y forma con los requisitos que se estipulan en los Criterios, así como con la documentación adicional que pudiera solicitar la CONAVIM para fortalecer la información proporcionada.

- 7.4** Cuando la negativa del otorgamiento del subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM, el Comité podrá acordar la atención de dicha solicitud para que se otorguen los subsidios en forma total o parcial, una vez que se cuente con los recursos correspondientes.
- El otorgamiento del subsidio quedará, en todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la CONAVIM para el ejercicio fiscal 2018.
- 7.5** La determinación final para la autorización de la ministración de los subsidios a las entidades federativas quedará a juicio del Comité, cuya resolución se emitirá en un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir del cierre de la sesión en la que se realice dicha autorización y el resultado será inapelable.
- 7.6** Si el Comité aprueba alguno de los proyectos presentados, éste determinará el monto del subsidio conforme al presupuesto que se disponga.
- 7.7** Una vez aprobados o denegados los proyectos, el Comité, a través de su Presidencia, notificará la resolución en un término de diez días hábiles, contados a partir de la decisión tomada por dicho órgano, mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico a la persona Titular del Poder Ejecutivo o a la persona Titular de la Dependencia responsable del proyecto de la entidad federativa respectiva.
- 7.8** En caso de aprobación del proyecto, a efecto de suscribir el Convenio de Coordinación respectivo y su Anexo Técnico en términos de lo que establece la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, su Reglamento, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Planeación* y demás disposiciones aplicables en la materia, la CONAVIM proporcionará a la persona Titular del Poder Ejecutivo en la entidad federativa que corresponda, el formato de Convenio de Coordinación y de Anexo Técnico dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, mediante la notificación referida en el numeral anterior.

La entidad federativa deberá adecuar el instrumento únicamente en lo que respecta a sus declaraciones y a la normativa estatal vigente, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación referida en el numeral que antecede, y deberá ser entregado en las instalaciones de la CONAVIM en formato físico y electrónico, junto con la siguiente documentación:

- 7.8.1** Copia simple del comprobante de apertura de una cuenta productiva descrita en el numeral 7.11, que contenga: nombre del beneficiario, nombre de la institución financiera, nombre del proyecto, clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria a once posiciones, tipo de cuenta, número de sucursal, plaza, fecha de apertura y los nombres de las personas autorizadas para manejar la cuenta;
- 7.8.2** Formato de *Solicitud de Registro de Alta de Beneficiarios* debidamente llenado, requerido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría para el registro de la cuenta aperturada para la transferencia del subsidio;
- 7.8.3** Copia simple del nombramiento de las o los funcionarios públicos que suscribirán el convenio de coordinación, así como de las y los facultados para el uso de la cuenta bancaria;
- 7.8.4** Copia simple de una identificación oficial de las o los funcionarios que suscribirán el convenio de coordinación, así como de las y los facultados para el uso de la cuenta bancaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, Pasaporte o Cédula Profesional), y
- 7.8.5** Copia simple del R.F.C. y comprobante de domicilio fiscal de la instancia facultada por la legislación local para recibir el subsidio federal, con vigencia no mayor a tres meses.
- 7.9** Posterior al dictamen del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, la entidad federativa deberá remitir un recibo provisional de recepción del subsidio igual al monto asignado por el Comité, en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona Titular de la dependencia estatal que lo recibirá, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que la CONAVIM lo solicite, con la finalidad de que ésta realice las gestiones administrativas conducentes ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría para la transferencia del subsidio. El recibo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Gobernación.
- Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2.
- Fecha de emisión.
- Nombre del proyecto y el concepto relativo al subsidio federal:

Subsidios correspondientes al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de -----, para llevar a cabo la/el (creación/fortalecimiento) del Centro de Justicia para las Mujeres de -----, Abono en cuenta de cheques número --- -----, del Banco -----, clabe interbancaria -----.”

El recibo provisional deberá ser enviado en original a la CONAVIM, situada en la calle Abraham González número 48, edificio L, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Asimismo, posterior a la transferencia del subsidio, la entidad federativa deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado y enviarlo en formato PDF y XML a la CONAVIM.

- 7.10** Una vez que el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico se encuentren dictaminados por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM mediante correo electrónico, una copia simple del estado bancario de la cuenta aperturada para la transferencia del subsidio, así como la actualización del comprobante de domicilio a que se refiere el numeral 7.8.5, ambos con una vigencia no mayor a tres meses.
- 7.11** La CONAVIM iniciará el trámite para la transferencia de subsidios a las entidades federativas beneficiadas, ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, una vez suscritos los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos por todas las partes que intervienen, previa entrega del recibo provisional descrito en el numeral 7.9 de los Criterios. Estos subsidios se depositarán en una cuenta productiva que la entidad federativa aperture en la institución de crédito de su elección.
- Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto asignado por la CONAVIM para el desarrollo del proyecto, en términos del artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.
- La transferencia del subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7.12** En caso de que exista disponibilidad en el presupuesto destinado a los Centros de Justicia para las Mujeres, la Secretaría Técnica someterá a la aprobación del Comité aquellos proyectos presentados por las entidades federativas para ser beneficiados con dicho presupuesto, siguiendo para tal efecto el procedimiento previsto en los Criterios.
- 7.13** La Secretaría será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estarán sujetas a las disposiciones aplicables en la materia.
- 7.14** La planeación, programación, contratación, ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra, así como la emisión de las órdenes de pago respectivas, serán responsabilidad de la entidad federativa en los términos que establece la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de que se generen retrasos en la ejecución del subsidio otorgado y éste no pueda ejercerse al 31 de diciembre de 2018, el remanente deberá de ser reintegrado a la Tesorería de la Federación en los términos establecidos en los Criterios.
- 7.15** La CONAVIM hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio mencionado, en términos del artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

**8. AJUSTES PRESUPUESTARIOS Y REPROGRAMACIÓN DE SUBSIDIOS**

- 8.1** La transferencia del subsidio que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que la CONAVIM no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación del monto aprobado, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. El Comité, a través de su Presidencia, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración del subsidio.
- 8.2** En caso de que existan ajustes presupuestarios que afecten en sentido positivo o negativo a los Centros de Justicia para las Mujeres en el ejercicio fiscal 2018, el Comité determinará las condiciones de su reprogramación en sesión extraordinaria, en la que se decidirá cuál será la o las entidades federativas afectadas con base en lo establecido en el numeral 7.2 último párrafo de los Criterios, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación que se realice a la CONAVIM sobre el ajuste.
- 8.3** La entidad federativa afectada con la reprogramación a la que hace referencia el numeral anterior, contará con tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que el Comité realice vía oficio, para informar a la CONAVIM su aceptación o negativa sobre las condiciones expuestas. Una vez cumplido este término, si la respuesta no es recibida de forma física o electrónica, o se presenta en sentido negativo, el Comité reasignará nuevamente el subsidio en los mismos términos que establece el presente apartado.
- 8.4** No se considerará como reprogramación a los ahorros presupuestarios o rendimientos financieros que sean destinados a los proyectos. Los casos no previstos en el supuesto de reprogramación serán resueltos por el Comité.
- 8.5** Las reprogramaciones autorizadas por el Comité, quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación respectivo, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**9. PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

- 9.1** El proyecto arquitectónico y la selección del terreno que aportará la entidad federativa para la creación o el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, considerarán lo establecido en los *Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico* publicados en enero de 2012, así como su actualización publicada en noviembre de 2015, disponibles en el sitio web de la CONAVIM (<http://www.gob.mx/conavim>).
- 9.2** El proyecto arquitectónico tendrá que incorporar accesos diferenciados para evitar que pueda encontrarse la mujer víctima de violencia con su agresor o familiares de éste, y contemplar, como mínimo, los siguientes espacios:

**9.2.1** Área de asistencia:

- 9.2.1.1** Recepción, sala de espera y estación de café;
- 9.2.1.2** Cubículos de entrevista inicial;
- 9.2.1.3** Consultorios médicos;
- 9.2.1.4** Consultorios para asesoría psicológica;
- 9.2.1.5** Oficinas para asesoría jurídica;
- 9.2.1.6** Salas para brindar terapia individual y grupal;
- 9.2.1.7** Área de atención infantil especializada, sala de lactancia y ludoteca;
- 9.2.1.8** Oficinas para las y los representantes de las dependencias estatales;
- 9.2.1.9** Oficinas para talleres de empoderamiento económico;
- 9.2.1.10** Cubículos para que las personas representantes de organizaciones de la sociedad civil puedan brindar servicios a las mujeres víctimas de violencia;
- 9.2.1.11** Casa de transición;
- 9.2.1.12** Sala de usos múltiples, y
- 9.2.1.13** Sala de juntas.

**9.2.2** Área de acceso a la justicia:

- 9.2.2.1** Cubículos para las y los agentes del Ministerio Público;
- 9.2.2.2** Cámara de Gesell;
- 9.2.2.3** Oficinas para las y los abogados especialistas en materia familiar o civil;
- 9.2.2.4** Consultorio de médica/o legista;
- 9.2.2.5** Zona de detención, y
- 9.2.2.6** Sala de juicios orales.

**10. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS**

- 10.1** Los subsidios asignados para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, y su Reglamento; a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y su Reglamento; a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios; al Convenio de Coordinación y Anexo Técnico que se suscriba, y demás disposiciones aplicables en la materia.
  - 10.2** En términos del numeral que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.
  - 10.3** El monto total del subsidio federal destinados a ejecutar la función programática prevista en los Criterios, será el que se publique en el Capítulo 4000, correspondiente a Subsidios, del Anexo 13. *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales serán ministrados bajo los criterios establecidos en este instrumento a aquellas entidades federativas cuyos proyectos haya aprobado el Comité después de su evaluación.
  - 10.4** El subsidio otorgado a las entidades federativas que determine el Comité, deberá ser devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2018; en caso de no hacerlo, no podrá ejercerse.
  - 10.5** El subsidio otorgado por la CONAVIM que no se encuentre devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.
  - 10.6** Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta productiva mencionada en el numeral 7.11 de los Criterios, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.
  - 10.7** Los subsidios para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.
- 11. CONVENIOS DE COORDINACIÓN**
- 11.1** Los Convenios de Coordinación serán formalizados en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Éstos deberán contener el objeto del Convenio, el monto que se otorgará al estado y la descripción de la aportación que la entidad federativa destinará para el Centro de Justicia para las Mujeres.
  - 11.2** Las entidades federativas firmarán el Convenio de Coordinación a través la persona Titular del Poder Ejecutivo, la persona Titular de la Dependencia responsable del proyecto, la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, la persona Titular de la Secretaría de Obras o su equivalente, además de las y los funcionarios que la entidad federativa considere competentes para ello, de acuerdo con sus ordenamientos legales.

- En dicho instrumento, las autoridades de las entidades federativas se comprometerán a cumplir con los requisitos, procedimientos, compromisos y acciones de cada uno de los proyectos que se detallan en los Anexos Técnicos que al efecto se suscriban y que formarán parte del Convenio.
- 11.3** Los Convenios de Coordinación deberán ser dictaminados por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.
- 11.4** El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico que se suscriban para el logro de las metas planteadas, es responsabilidad de cada entidad federativa.
- 11.5** Las partes que suscriben los Convenios de Coordinación deberán rubricarlos en todas sus fojas, así como el Anexo Técnico que formará parte de dicho instrumento jurídico.
- 11.6** El Anexo Técnico deberá contener la siguiente información:
- a) El nombre, objetivos y descripción del proyecto;
  - b) Fecha en que la entidad federativa solicitó el subsidio;
  - c) Justificación de la creación o el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, la cual deberá ser coincidente con lo establecido en la solicitud inicial e incluir los argumentos para la creación, adecuación, habilitación o rehabilitación del inmueble seleccionado en la localidad propuesta. Para los proyectos de fortalecimiento, deberá justificarse la necesidad de su ampliación, reparación o remodelación;
  - d) Los datos de contacto de la persona Titular de la dependencia estatal responsable del proyecto y de la persona que fungirá como enlace (nombre, cargo, área de adscripción, número telefónico, correo electrónico y dirección para recibir notificaciones);
  - e) Nombre de la dependencia estatal responsable del proyecto, de la dependencia estatal ejecutora del gasto y de la dependencia estatal ejecutora de la obra, así como la descripción de las responsabilidades o actividades que desempeñarían cada una en el proceso de ejecución de la obra;
  - f) Descripción y ubicación del inmueble;
  - g) Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2018;
  - h) Aportación estatal al proyecto. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. En caso de que la aportación sea en especie, describir y señalar el avalúo de dicha aportación;
  - i) Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018;
  - j) Fecha estimada del inicio de la obra. Los trabajos de construcción previstos para el ejercicio fiscal 2018 se ejecutarán a partir de la transferencia del subsidio asignado, mediante la suscripción del Convenio y su Anexo Técnico. Una vez transferido dicho subsidio, la entidad federativa será la responsable de ajustar la programación de la ejecución de dicha obra, con la finalidad de que éstos sean devengados y comprobados a más tardar el 31 de diciembre de 2018, y deberá notificarlo por escrito al Comité para su aprobación;
  - k) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2018 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y
  - l) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y la descripción de los costos de cada uno de los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado por la CONAVIM.
- 11.7** Las entidades federativas podrán solicitar mediante oficio dirigido al Comité, la modificación de los tiempos de ejecución del plan de trabajo. Asimismo, podrán requerir la ampliación de las metas del proyecto aprobado, o bien, la utilización en conceptos distintos a los aprobados en el Anexo Técnico, los cuales quedarán oficializados mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, siempre que se realice dentro de los dos primeros cuatrimestre del año y sea aprobado por el Comité.
- 11.8** Será facultad del Comité analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Convenios de Coordinación que se sometan a su consideración.

- 11.9** Las solicitudes de modificación que se realicen dentro del tercer cuatrimestre del año, no serán procedentes.
- 11.10** Las modificaciones a los Convenios de Coordinación que las entidades federativas pretendan realizar, atenderán estrictamente a los objetivos establecidos en el Anexo Técnico, así como a la naturaleza del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres.
- 11.11** Los Convenios Modificatorios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

## **12. OBLIGACIONES Y DERECHOS**

### **12.1 DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

- 12.1.1** Emitir a nombre de la Secretaría, el recibo provisional y el electrónico a que hace referencia el numeral 7.9 de los Criterios;
- 12.1.2** Destinar el subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación que al efecto se celebre;
- 12.1.3** Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Criterios y la legislación aplicable;
- 12.1.4** Aplicar la normatividad federal vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, y a los servicios relacionados con las mismas;
- 12.1.5** Realizar los pagos al proveedor del servicio de construcción a quien le sea asignada la obra, con base en lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato de obra que se suscriba. Las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2018, no podrán ejercerse;
- 12.1.6** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
- 12.1.7** Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto;
- 12.1.8** Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normatividad existente, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres, a través de la documentación soporte;
- 12.1.9** Presentar de manera física y electrónica a la CONAVIM, un reporte mensual sobre los avances físicos y financieros del proyecto aprobado en el marco del Convenio de Coordinación suscrito y su Anexo Técnico, en el que se informe sobre la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto, con la finalidad de permitir la verificación sobre la aplicación del subsidio y la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en dicho Convenio;
- Asimismo, el soporte documental del informe deberá ser expedido por instancias oficiales e invariablemente deberá contener fotografías en formato electrónico, que reflejen el proceso de la obra (antes, durante y después de la creación o fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres);
- 12.1.10** Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar en general todas las acciones inherentes al proceso de ejecución del proyecto, incluyendo de manera específica los reportes mensuales sobre los avances físicos y financieros relativos al ejercicio del subsidio;
- 12.1.11** Mantener bajo custodia la documentación probatoria original del subsidio federal erogado en el proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
- 12.1.12** Ingresar únicamente los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta productiva específica que la entidad federativa aperture para tal efecto, en términos del artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*;

- 12.1.13** Permitir a las instancias de control y fiscalización federales y locales, el acceso a la información relacionada con el subsidio;
- 12.1.14** Observar las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información por cuanto a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio;
- 12.1.15** Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación del subsidio;
- 12.1.16** Cumplir con las acciones y compromisos adquiridos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- 12.1.17** Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable;
- 12.1.18** Administrar el subsidio de conformidad con las disposiciones federales aplicables, por lo que, no podrán traspasarse tales recursos a otros rubros o cuentas bancarias, ni dilatar su ejercicio;
- 12.1.19** Remitir a la CONAVIM, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, la documentación probatoria de la ejecución total del subsidio. En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;
- 12.1.20** Presentar a la CONAVIM dentro de los primeros 20 días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un acta de cierre suscrita por la persona Titular de la Dependencia estatal responsable del proyecto, previa revisión y validación de la CONAVIM, que deberá contener al menos:
- a) Datos generales, objetivo y descripción del proyecto;
  - b) Antecedentes del proyecto;
  - c) Las metas u objetivos establecidos por la entidad federativa que suscribió el Convenio de Coordinación;
  - d) Los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
  - e) Memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción;
  - f) Facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación;
  - g) Estados de cuenta bancarios expedidos exclusivamente por la institución donde radicó el subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el cierre del proyecto el 31 de diciembre de 2018, y
  - h) Documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- 12.1.21** Dar acceso a las y los servidores públicos de la CONAVIM al material, información, registros y documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución de la obra y de las acciones realizadas con el subsidio;
- 12.1.22** Realizar el reintegro de los subsidios no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con el artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- 12.1.23** Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, debe llevar un registro puntual de las atenciones y servicios prestados en el mismo, el cual será reportado a la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica en el formato que le sea proporcionado para ello;
- 12.1.24** En caso de que exista algún cambio de administración en la entidad federativa o de alguna persona Titular responsable del seguimiento del subsidio aprobado por la CONAVIM, esto no eximirá en ningún momento de las responsabilidades que se adquirieron al suscribir el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

- 12.1.25 Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y la obra aprobada, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y
- 12.1.26 Las demás previstas en los Criterios, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento, la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

## 12.2 DE LA CONAVIM

- 12.2.1 Integrar un expediente en formato físico y digital con la documentación que proporcione la entidad federativa, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y los informes mensuales presentados por la entidad federativa;
- 12.2.2 Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en los Criterios, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, en razón de su competencia;
- 12.2.3 Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica del subsidio a las entidades federativas beneficiadas, una vez reunidos los requisitos previstos en los Criterios y conforme al calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría;
- 12.2.4 Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes;
- 12.2.5 Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes mensuales;
- 12.2.6 Solicitar a la entidad federativa el reintegro a la Tesorería de la Federación del subsidio y los rendimientos financieros generados, de acuerdo al artículo 54 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*;
- 12.2.7 Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría y a cualquier otra autoridad competente respecto de las violaciones normativas o incumplimientos que se detecten en el ejercicio del subsidio;
- 12.2.8 Proporcionar a la Secretaría la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de Hacienda Pública Federal;
- 12.2.9 Ser la instancia encargada de aplicar e interpretar el presente instrumento, con asesoría de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- 12.2.10 Observar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto hace a la información pública que se genere con motivo del otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 106 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y demás disposiciones aplicables en la materia;
- 12.2.11 La CONAVIM podrá realizar visitas de seguimiento aleatorias a los Centros de Justicia para las Mujeres que se encuentren en operación y que hayan sido subsidiados en ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de corroborar el funcionamiento e implementación del *Modelo de Atención de los Centros de Justicia para las Mujeres*, así como para identificar áreas de mejora que puedan fortalecerse mediante el diseño de programas específicos que contribuyan al crecimiento y la optimización de servicios en dicho centro, y
- 12.2.12 Las demás que señalen las disposiciones aplicables en la materia.

## 13. CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

13.1 Son causa de cancelación de los proyectos, las siguientes:

- 13.1.1 Incumplir en la ejecución del proyecto subsidiado en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico;
- 13.1.2 Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en los Criterios, en el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y, en su caso, en el Convenio Modificatorio que se suscriba, o en cualquier disposición aplicable;

- 13.1.3** Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;
- 13.1.4** Destinar el subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico;
- 13.1.5** No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del proyecto y la aplicación del subsidio recibido cuando así lo solicite la CONAVIM o cualquier otra autoridad competente o autorizada, y
- 13.1.6** No atender de forma reiterada los requerimientos efectuados por la CONAVIM.
- 13.2** En caso de cancelación de los proyectos, la entidad federativa de que se trate estará sujeta al siguiente procedimiento:
- 13.2.1** La CONAVIM notificará a la entidad federativa sobre el incumplimiento en que incurrió, mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico dentro de los cinco días hábiles posteriores a la detección del mismo, y hará del conocimiento a las y los integrantes del Comité.
- 13.2.2** La entidad federativa deberá dar respuesta a la CONAVIM para que manifieste lo que a su derecho convenga, subsane o justifique las inconsistencias, en el plazo que para ello se establezca en la notificación a la que hace referencia el numeral anterior.
- 13.2.3** En caso de que la entidad federativa no subsane o justifique las inconsistencias en el plazo señalado, la CONAVIM realizará una segunda notificación mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico e informará a los Órganos Fiscalizadores correspondientes y a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, por el mismo medio, con la finalidad de hacer de su conocimiento el caso.
- 13.2.4** El Comité resolverá lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la justificación que presente la entidad federativa, y le notificará mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico acerca de la procedencia de su respuesta.
- 13.2.5** La entidad federativa podrá solicitar al Comité la revisión de la resolución emitida, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que ésta se haya notificado.
- 13.2.6** Si la entidad federativa no solicita la revisión de la resolución emitida por el Comité dentro del término antes referido, dicha resolución surtirá todos sus efectos legales.
- 13.2.7** En caso de que el Comité determine que las inconsistencias no han sido subsanadas o justificadas, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará a la entidad federativa la restitución de la totalidad del subsidio no comprobado y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación a que se refiere el numeral 13.2.4. Asimismo, la entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas a la Tesorería de la Federación, quien las determinará con base en las disposiciones aplicables en la materia.
- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM la emisión de las líneas de captura para el reintegro del subsidio y de los rendimientos financieros generados, señalando el monto que para cada caso aplique y el método de pago. Una vez que las líneas sean expedidas, la entidad federativa deberá enviar a la CONAVIM la comprobación del pago de las mismas.
- 13.2.8** Para cualquier caso, una vez determinado el incumplimiento, la CONAVIM dará vista a las autoridades competentes para los efectos legales a los que haya lugar.
- 13.3** En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor se suspenderán las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y no habrá responsabilidad para ninguna de las partes.
- 13.4** Las responsabilidades administrativas, resarcitorias, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las y los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
- 13.5** Cuando la CONAVIM detecte durante el seguimiento mensual del proyecto, que la entidad federativa no comprueba el cumplimiento de las metas y objetivos aprobados, o no justifique su retraso, se requerirá que subsane el incumplimiento. En caso de no hacerlo, el Comité determinará la cancelación del proyecto.

**14. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

- 14.1** El Comité es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, negar o cancelar los proyectos presentados por las entidades federativas.
- 14.2** Las y los integrante del Comité podrá tener conocimiento del seguimiento mensual en la aplicación del subsidio otorgado, para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que presenten las entidades federativas, previa solicitud a la CONAVIM durante la ejecución del proyecto.
- 14.3** El Comité estará integrado de la siguiente forma:
- 14.3.1** La persona Titular de la CONAVIM, quien lo presidirá y contará con voz y voto;
  - 14.3.2** La persona Titular de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM responsable de los Centros de Justicia para las Mujeres, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica y contará con voz y voto;
  - 14.3.3** La persona en la que recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la CONAVIM, quien contará con voz y voto;
  - 14.3.4** La persona Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, quien asesorará jurídicamente y coadyuvará en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, y contará con voz y voto;
  - 14.3.5** La persona Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien contará con voz y voto;
  - 14.3.6** La persona Titular de la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien coadyuvará en la evaluación de los proyectos arquitectónicos para la creación o el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres que presenten las entidades federativas, y contará con voz y voto;
  - 14.3.7** La persona Titular de Onu Habitat en México, quien contará con voz y voto, e
  - 14.3.8** Invitados especiales, quienes contarán con voz pero sin voto:
    - 14.3.8.1** Una o más personas representantes de organizaciones de cooperación internacional, cuyas acciones estén relacionadas con los temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia;
    - 14.3.8.2** Una o más personas representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto tenga relación con temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia;
    - 14.3.8.3** Una o un académico especialista en temas de género, derechos humanos o acceso a la justicia, y
    - 14.3.8.4** Cualquier otra persona invitada por el Comité, a través de su Presidencia, que contribuya al conocimiento de los temas a tratar en las sesiones que lleve a cabo el Comité.
- 14.4** Las y los miembros titulares del Comité podrán designar a una persona suplente con nivel de Director(a) de Área o superior, para que asista a las sesiones del mismo.
- 14.5** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:
- a)** Sesionar ordinariamente cuando menos una vez al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
  - b)** Definir en la sesión de que se trate, los criterios para determinar la asignación del subsidio a las entidades federativas solicitantes, en términos de lo establecido en el numeral 7.2 de los Criterios;
  - c)** Resolver la solicitud de los proyectos presentados por las entidades federativas, previo análisis de la evaluación que realice la Secretaría Técnica sobre la integración de los mismos, y con base en los criterios de selección establecidos, determinando, en su caso, el monto del subsidio a otorgarse;
  - d)** Realizar observaciones o recomendaciones a los documentos que sean sometidos a su consideración;

- e) Solicitar a las entidades federativas información que se considere necesaria para analizar los proyectos que presenten;
  - f) Acordar los asuntos que se sometan a su consideración;
  - g) Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de modificación de metas, reprogramaciones presupuestales o definición de conceptos de obra establecidos en los Anexos Técnicos de los proyectos aprobados, en los términos del numerales 8, 11.7, 11.9 y 11.10;
  - h) Estudiar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere subsidios adicionales;
  - i) Analizar y, en su caso, aprobar la modificación de los tiempos de ejecución del cronograma de trabajo establecido en el Anexo Técnico para el logro de las metas definidas, en los términos del numerales 11.7, 11.9 y 11.10;
  - j) Analizar y, en su caso, cancelar los proyectos aprobados, por cualquiera de las causas expuestas en el numeral 13.1 de los Criterios;
  - k) Dar respuesta, a través de la Presidencia, a los planteamientos esgrimidos por las entidades federativas relacionados con el subsidio;
  - l) Conocer, atender y resolver las reconsideraciones que, en su caso, soliciten las entidades federativas con motivo de las decisiones adoptadas por el pleno;
  - m) Revisar, evaluar y dictaminar el otorgamiento de Certificaciones en el Sistema de Integridad Institucional para los Centros de Justicia para las Mujeres en operación, que la CONAVIM impulse en el marco de sus atribuciones, y
  - n) Las demás funciones y obligaciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos del subsidio, conforme a lo establecido en los Criterios.
- 14.6** La o el Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Presidir las sesiones del Comité y conducir las discusiones de las mismas;
  - b) Iniciar y levantar las sesiones, así como decretar los recesos necesarios;
  - c) Firmar las resoluciones que emita el Comité, y
  - d) Notificar mediante oficio remitido por correo certificado y electrónico a las entidades federativas que hayan presentado su solicitud de proyecto de creación o de fortalecimiento las resoluciones del Comité.
- 14.7** La o el Secretario Técnico del Comité, ejercerá las siguientes atribuciones:
- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
  - b) Revisar que los proyectos presentados por las entidades federativas estén acorde a los requerimientos establecidos en los numerales 4 y 5 de los Criterios;
  - c) Informar al Comité sobre los proyectos presentados por las entidades federativas;
  - d) Elaborar el orden del día y la carpeta de los asuntos a tratar en la sesión a celebrarse;
  - e) Distribuir entre las y los integrantes del Comité los documentos necesarios para su estudio y posterior discusión en las sesiones;
  - f) Verificar la asistencia de los integrantes del Comité en las sesiones correspondientes;
  - g) Elaborar el Acta de las sesiones efectuadas;
  - h) Recabar las firmas de las resoluciones que emita el Comité;
  - i) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados, y
  - j) Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.
- 14.8** Las y los miembros del Comité, ejercerán las siguientes atribuciones:
- a) Solicitar la inclusión de asuntos específicos en la orden del día de la sesión;
  - b) Presentar en forma oportuna comentarios y observaciones a los documentos que sean sometidos a su consideración;
  - c) Participar en el análisis y discusión de los asuntos de la sesión, y
  - d) Las demás que les sean encomendadas.

- 14.9** El Comité tendrá quórum legal para sesionar con la presencia de cinco integrantes con voz y voto.
- 14.10** Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.
- 14.11** Las sesiones ordinarias tendrán por objeto poner a consideración del Comité la asignación de subsidios a los proyectos.
- 14.12** El Comité deberá sesionar de manera ordinaria a más tardar tres semanas posteriores a la fecha límite de recepción de los proyectos y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas sesiones podrán prorrogarse hasta por 15 días hábiles por causas justificadas.
- De no emitirse la convocatoria dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría Técnica del Comité notificará a sus integrantes las razones por las cuales se aplazará. Esta prórroga podrá aplicarse cuando la revisión de los proyectos requiera de un tiempo mayor para el procesamiento y análisis de la documentación o por cualquier otra causa justificada.
- En cualquiera de los casos, la Secretaría Técnica convocará a los integrantes del Comité por los medios que estime pertinentes con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.
- 14.13** Por cada sesión del Comité se levantará un Acta que deberá contener al menos las secciones siguientes:
- a)** Datos generales con la información relativa al nombre de la reunión, fecha, hora y lugar;
  - b)** Asuntos con la información relativa a la lista de asistencia y verificación de quórum, el orden del día y una presentación sobre los asuntos a tratar;
  - c)** Acuerdos tomados, y
  - d)** Nombre y firma de las y los asistentes de la sesión.
- 14.14** Los asuntos que se traten en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité deberán obedecer estrictamente al orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica.
- 14.15** La participación de las y los integrantes del Comité es de carácter honoraria, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna.
- 14.16** La interpretación de los Criterios, así como cualquier situación no prevista en los mismos, será resuelta por la CONAVIM, por conducto del Comité.
- 15. RESOLUCIONES DEL COMITÉ**
- 15.1** Las resoluciones serán inapelables y atenderán lo relativo a las solicitudes del subsidio que hagan las entidades federativas, a las cancelaciones de los proyectos y a las Certificaciones en el Sistema de Integridad Institucional que el Comité otorgue. Dichas resoluciones deberán sustentarse en el análisis del expediente y, en su caso, en el contexto de la violencia contra las mujeres de la dicha entidad federativa de que se trate.
- 15.2** Las resoluciones deberán pronunciarse de conformidad con lo establecido en los numerales 7.5 y 7.7 de los Criterios, a efecto de que la Presidencia del Comité realice las notificaciones respectivas a las entidades federativas involucradas.
- 15.3** Las resoluciones del Comité se fundarán y motivarán conforme a derecho.
- 15.4** Las resoluciones del Comité se notificarán a las entidades federativas que hayan presentado su solicitud de subsidios, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 16. CIERRE DE EJERCICIO**
- 16.1** Para el cierre del Proyecto, las entidades federativas deberán remitir a la CONAVIM dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, lo siguiente:
- 16.1.1** Documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos;
  - 16.1.2** Estados de cuenta bancarios expedidos exclusivamente por la institución financiera en donde radicó el subsidio;

- 16.1.3** En su caso, comprobantes del reintegro del subsidio a la Tesorería de la Federación, y
- 16.1.4** Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2018, firmada por las autoridades correspondientes en el formato que al efecto se establezca y previamente validada por la CONAVIM, la cual se describe en el numeral 12.1.20.
- 16.2** La información presentada por las entidades federativas en el acta de cierre referida en el numeral 12.1.20 deberá coincidir con los datos del ejercicio del subsidio, establecidos en los reportes e informes. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.
- 16.3** La CONAVIM deberá validar la información proporcionada en el acta de cierre, en la cual se analizará si se cumplieron los objetivos y metas a las que se comprometió cada entidad federativa en su Anexo Técnico. En caso de inconsistencias en la información que refiere el presente apartado, la CONAVIM solicitará la aclaración correspondiente, la cual deberá ser subsanada en el tiempo que para ello establezca la CONAVIM. De persistir la anomalía o no obtener respuesta, la CONAVIM hará del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría sobre el incumplimiento, para los efectos legales procedentes.
- 16.4** Al finalizar el ejercicio fiscal, las erogaciones que no se encuentren devengadas y comprobadas al 31 de diciembre de 2018 no podrán ejercerse y deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Criterios.
- 16.5** Las entidades federativas que se encuentren en el supuesto del numeral anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM dentro de los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal 2019, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.
- 17. TRANSPARENCIA**
- 17.1** La información que se genere durante el ejercicio fiscal 2018 estará sujeta a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 17.2** De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM (<http://www.gob.mx/conavim>).
- 17.3** La CONAVIM podrá hacer pública la información recibida que no sea reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 18. DIFUSIÓN**
- 18.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en toda publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de la CONAVIM, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2018 con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto no se encuentren concluidos dichos asuntos.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de enero de 2018.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.

(R.- 462737)